



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00838372- -UNC-ME#BS

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Banco de Sangre de la UNC eleva la propuesta de regularización de la planta de personal Nodocente por aplicación del Acta Paritaria Nro. 8;

Lo actuado por la Secretaría de Gestión Institucional en el orden 11, 13 y 14;

La intervención de la Comisión Paritaria del Sector Nodocente de Nivel Local obrante en el orden 18;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1.- Aprobar la modificación de planta de personal Nodocente Acta 8 del Banco de Sangre de la UNC, de conformidad a la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional, que se anexa a la presente como archivo embebido.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que los cargos creados por la presente modificación para la aplicación del Acta N° 8 son de carácter transitorio. Una vez concursados adquieren el carácter de permanente y habilitan a suprimir las vacantes que surjan de dicho proceso.

La presente modificación en la planta de cargos se realiza de acuerdo a los términos del Art. 59 de la Ley 24521 – LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

La Dependencia deberá ajustar la ejecución de su planta de cargos a su crédito disponible de Inciso 1 “Gasto en Personal”, Fuente de Financiamiento 11 “Tesoro Nacional”.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, autorizar al Banco de Sangre de la UNC a llamar a concurso cerrado interno por aplicación del Acta

Paritaria N° 8 de la Comisión Paritaria Nodocente de Nivel Local a los agentes de la mencionada Dependencia detallados en la planilla anexa a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Delegar en el señor Director Ejecutivo del Banco de Sangre de la UNC las facultades de designar, con ajuste a lo dispuesto en el Art. 16 de la Ord. HCS 7/12, los tribunales que intervendrán en el concurso y determinar las fechas de inscripción de aspirantes y de presentación de antecedentes, como así también a cumplimentar los demás aspectos contemplados en las citadas normas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase a sus efectos al H. Consejo Superior.